

MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)

Departamento de Integración y Comercio Internacional¹
Dirección de Investigación y Análisis

1. Introducción

El MERCOSUR fue constituido el 26 de marzo de 1991 por el Tratado de Asunción y está integrado por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. De acuerdo al artículo primero del Tratado, los países firmantes decidieron conformar un mercado común.

A su vez, el Tratado de Asunción, fue inscripto ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), como un Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica (Nº18)².

La Secretaría del MERCOSUR se encuentra en Montevideo, mientras que el Tribunal Permanente de Revisión (referido a la Solución de Controversias) tiene su sede en Asunción, Paraguay.

Los Estados asociados del MERCOSUR son Bolivia, Chile, Perú, Ecuador y Colombia³. En el caso de Venezuela, si bien también era un Estado asociado, actualmente se encuentra en proceso de adhesión como socio pleno.

Hasta el presente, los Estados integrantes del MERCOSUR si bien no alcanzaron un Mercado Común (permitiría la libre movilidad de bienes⁴, servicios y factores productivos), avanzaron en el libre comercio de bienes, lograron cierta armonización normativa y conformaron un Arancel Externo Común (AEC) pero con importantes excepciones e incumplimientos.

La realidad del estado actual del proceso de integración, indica que el AEC constituido entre los miembros, se encuentra sometido a un considerable número de excepciones, si bien hace años que debería haber culminado el proceso de convergencia.

¹ Documento elaborado en abril de 2010 por el Lic. Ignacio Bartesaghi.

² Para consultar los Protocolos Adicionales al Acuerdo ingrese al sitio oficial de la ALADI www.aladi.org

³ Suelen participar de las reuniones presidenciales del Consejo del Mercado Común con voz pero sin voto.

⁴ A excepción del sector azucarero y automotor.

Asimismo, la existencia de una unión aduanera es generalmente cuestionada, dado que hasta la fecha los socios no han logrado la aprobación de un Código Aduanero del MERCOSUR (lleva años en negociación), y tampoco se ha alcanzado la libre circulación para todo el universo de bienes⁵.

Como resultado, las mercaderías que se exportan a cualquier país miembro del MERCOSUR con arancel preferencial (para ello se debe dar cumplimiento al Régimen de Origen del MERCOSUR), pueden beneficiarse de la exoneración del arancel en una sola oportunidad, no permitiendo la normativa actual la libre circulación con los otros socios del bloque una vez que el producto ingresó con arancel preferencial a uno de los países firmantes del acuerdo. De hacerlo, deberá abonar el arancel externo común definido para dicho producto⁶.

Las negociaciones en el marco de la Decisión 54/04⁷, tienen por objetivo alcanzar la libre circulación de bienes entre los países miembros, negociándose paralelamente la aprobación de un Código Aduanero del MERCOSUR y la distribución de la renta aduanera⁸, todos requisitos necesarios para alcanzar una unión aduanera (dichas exigencias son cumplidas por la Unión Europea).

2. Protocolo de adhesión de Venezuela al MERCOSUR⁹

En 2006, los Presidentes de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela suscribieron, en la ciudad de Caracas, el Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR. Vale señalar que aún resta la aprobación del Protocolo por parte del Congreso de Paraguay.

A los efectos de concretar su ingreso al MERCOSUR, Venezuela denunció el Acuerdo de Cartagena que lo vinculaba en el marco de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) con Bolivia, Ecuador, Perú y Colombia¹⁰.

⁵ Los avances en la Decisión CMC N°54/04 permiten la libre circulación de bienes con un 0% de arancel o con una preferencia del 100% en el marco de un acuerdo conjunto.

⁶ Salvo en aquellos casos mencionados en la nota 4.

⁷ Se reglamentó por la Decisión CMC N°37/05.

⁸ La interconexión aduanera, otras de las exigencias para alcanzar una unión aduanera es donde se han registrado mayores avances.

⁹ El Protocolo puede ser consultado en el sitio web oficial del MERCOSUR <http://www.mercosur.org.uy/>

¹⁰ Por más información sobre las relaciones comerciales entre Uruguay y Venezuela, se recomienda acceder al informe *Estado actual de las preferencias comerciales entre Venezuela y Uruguay*, disponible en la sección Comercio Internacional (sub-sección acuerdos vigentes) del sitio web de la CIU www.ciu.com.uy

3. Documentos oficiales¹¹

- Tratado de Asunción

Tratado originario (aprobado en 1991) que definió como objetivo la integración entre los cuatro Estados Partes a través de la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos, definiéndose a su vez la conformación de un Arancel Externo Común, la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales, así como la armonización de legislaciones en las áreas pertinentes.

- Protocolo de Ouro Preto

Aprobado en diciembre de 1994, estableció la estructura institucional del MERCOSUR y dotó al acuerdo de personalidad jurídica internacional.

El Protocolo puso fin al proceso de transición que había sido definido por el Tratado de Asunción. En su marco, se adoptaron los instrumentos de política comercial que caracterizan a una unión aduanera.

- Protocolo de Olivos

El Protocolo de Olivos, aprobado en 2002, sustituyó al Protocolo de Brasilia y definió el Sistema de Solución de Controversias del MERCOSUR¹².

A través de Olivos, los países integrantes del MERCOSUR decidieron modificar y perfeccionar la estructura para la Solución de Controversias, creando una instancia permanente a cargo del Tribunal Permanente de Revisión (TPR)¹³.

De acuerdo a lo indicado en el Protocolo, el TPR actúa en primera y única instancia, o como tribunal de alzada a pedido de un Estado involucrado en una controversia, debiendo existir un pronunciamiento anterior de un Tribunal Ad hoc.

- Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR¹⁴

El Parlamento del MERCOSUR se constituyó en diciembre de 2006, sustituyendo a la Comisión Parlamentaria Conjunta.

¹¹ Todos los tratados y protocolos mencionados pueden ser consultados en <http://www.mercosur.org.uy/>

¹² Para complementar la información sobre el Sistema de Solución de Controversias en el MERCOSUR se recomienda acceder al estudio elaborado por el Departamento de Estudios Económicos de la Cámara de Industrias del Uruguay; *Solución de controversias del MERCOSUR* disponible en la sección comercio internacional de la CIU.

¹³ El Tribunal Permanente de Revisión tiene su propio sitio web y se encuentra en la ciudad de Asunción, Paraguay www.tprmercosur.org

¹⁴ El Parlamento del MERCOSUR cuenta con su propio sitio web www.parlamentodelmercosur.org

De acuerdo a lo informado por el artículo primero de la Decisión CMC N°23/05 que aprobó el mencionado protocolo, el parlamento estará integrado por representantes electos por sufragio universal, directo y secreto, de acuerdo con la legislación interna de cada Estado Parte y en base a las disposiciones del presente protocolo.

Es importante tener en cuenta que el mismo artículo prevé que la constitución del parlamento se concretará a través de las etapas previstas en las disposiciones transitorias del tratado.

4. Estructura institucional¹⁵

El Protocolo de Ouro Preto definió que sólo tres órganos del MERCOSUR tendrán capacidad decisoria. En ese sentido, el Consejo del Mercado Común (CMC), el Grupo del Mercado Común (GMC) y la Comisión de Comercio del MERCOSUR (CCM) dictan respectivamente, Decisiones, Resoluciones y Directivas que obligan a los Estados Parte.

A su vez, de acuerdo a lo definido en el artículo segundo de Ouro Preto, los órganos anteriormente mencionados son de carácter intergubernamental¹⁶.

Dicho proceso implica que las normas aprobadas en el marco de dichos órganos deben ser incorporadas al ordenamiento jurídico de cada Estados Parte¹⁷, salvo mención explícita en contrario (está previsto que las normas que refieran a aspectos de organización y funcionamiento del MERCOSUR no deben ser incorporadas para ser consideradas obligatorias).

La estructura institucional del bloque está siendo revisada por un Grupo de Alto Nivel para la Reforma Institucional del MERCOSUR, especialmente conformado por la Decisión CMC N°21/05.

Si bien se definieron plazos perentorios para la presentación de la propuesta, sucesivas decisiones postergaron la fecha de entrega.

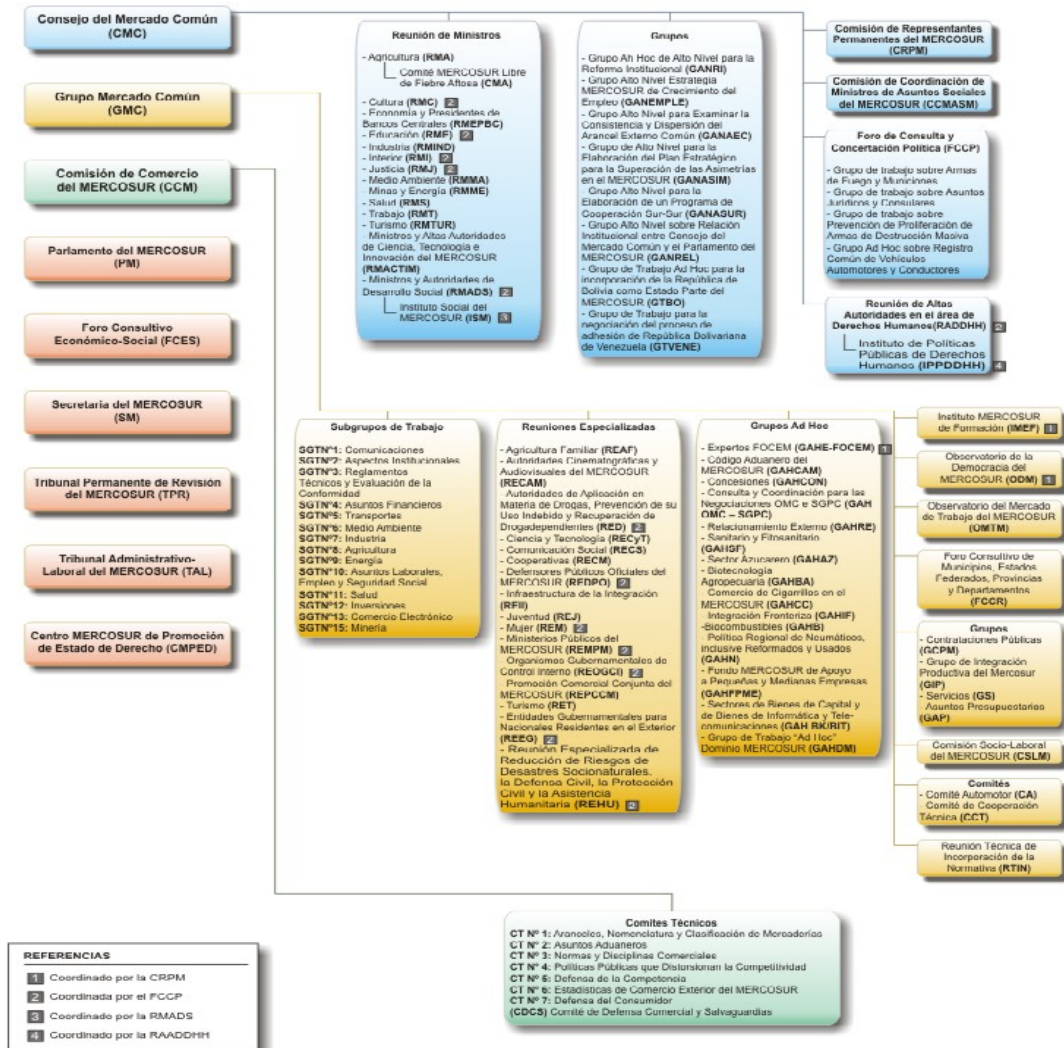
El plazo para la presentación de la propuesta venció el 30 de junio de 2009, no habiéndose hecho público avance alguno al respecto.

¹⁵ Todos los tratados y protocolos mencionados pueden ser consultados en <http://www.mercosur.org.uy/>

¹⁶ La Unión Europea tiene un sistema mixto, pero con mayor importancia de la supranacionalidad.

¹⁷ En algunos casos también se exige su protocolización ante ALADI.

Estructura Institucional del MERCOSUR



Fuente: Secretaría del MERCOSUR

4.1 Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR¹⁸

Inicialmente, el MERCOSUR abordó el tema de las asimetrías desde la óptica comercial, no reconociendo el impacto que las asimetrías estructurales tenían en los países más pequeños del bloque.

Con el paso de los años, los socios mayores fueron asumiendo la importancia de aceptar las asimetrías existentes entre los integrantes del proceso de integración.

Es en este marco, que a partir de 2003, el MERCOSUR da un paso importante en la contemplación de las asimetrías, creando el Fondo de Convergencia Estructural del

¹⁸ En el sitio web oficial del MERCOSUR se puede acceder a un sitio especialmente diseñado por el FOCEM.

MERCOSUR, consagrado finalmente en 2005 con la aprobación de la Decisión CMC N°18/05, y posteriormente reglamentado a través de la Decisión CMC N°24/05.

Los Fondos previstos tendrán contribuciones diferenciales (aportes anuales) así como distribuciones proporcionales distintas, donde Paraguay seguido de Uruguay, son los más beneficiados.

País miembro	Porcentaje de aportes	Porcentaje de distribución*
Brasil	70%	10%
Argentina	27%	10%
Uruguay	2%	32%
Paraguay	1%	48%

* Porcentaje aplicable a los Programas I, II y III del artículo 2° del la Dec CMCN°18/05

El instrumento funciona adecuadamente y en su marco se aprobaron varios proyectos, de los cuales algunos ya han sido concretados mientras que otros se encuentran en curso¹⁹.

5. Preferencias comerciales

Actualmente, el MERCOSUR otorga un 100% de preferencia para los productos comercializados entre sus miembros, con la sola excepción de los productos del sector automotor y del azúcar.

A los efectos de beneficiarse de las preferencias anteriormente comentadas, los productos deben ser considerados originarios de uno de los Estados firmantes, para lo cual se debe dar cumplimiento a lo estipulado por el Régimen de Origen del MERCOSUR²⁰.

Como se comentó anteriormente, el MERCOSUR definió un Arancel Externo Común²¹, que si bien presenta excepciones (régimenes especiales de importación, entre los que para Uruguay se destaca la Admisión Temporal²², productos excluidos del acuerdo, listas nacionales de excepciones, régimen de informática y telecomunicaciones, bienes

¹⁹ En el sitio web de la CIU sección Comercio Internacional (sub-sección Cumbres MERCOSUR) se puede acceder a informes sobre las Cumbres del Consejo del Mercado Común que han seguido los avances alcanzados en los últimos años en el marco del FOCEM.

²⁰ Para acceder al Régimen de Origen del MERCOSUR e información complementaria, se recomienda acceder al sitio que sobre dicha temática creó especialmente el MERCOSUR;
http://www.mercosur.org.uy/t_ligaenmarco.jsp?title=off&contentid=32&site=1&channel=secretaria&back=yes

²¹ Para acceder al Arancel Externo Común e información complementaria se recomienda acceder al sitio especialmente diseñado por el MERCOSUR;
http://www.mercosur.org.uy/t_ligaenmarco.jsp?title=off&contentid=289&site=1&channel=secretaria

²² Mecanismo que el MERCOSUR permitió sea utilizado para las exportaciones nacionales con destino a los otros países del bloque y que recientemente renovó hasta el año 2016 (ver decisión del CMC N° 20/09).

de capital, insumos agropecuarios, entre otros²³), define las tasas arancelarias para aquellos productos que son importados desde países de extrazona con los cuales los países integrantes del MERCOSUR no poseen acuerdos comerciales vigentes.

5.1 Régimen de Origen²⁴

En términos generales, los requisitos de origen del MERCOSUR definieron como originarios a los productos totalmente obtenidos en el territorio de una de las partes, a los productos producidos con materiales originarios de los Estados Parte, y a aquellos en cuya elaboración se utilicen materiales no originarios de los socios, cuando resulten de un proceso de transformación que les confiera una nueva individualidad, caracterizada por el hecho de estar clasificados en una partida arancelaria diferente a la de todos los materiales no originarios utilizados en su elaboración (primeros cuatro dígitos de la nomenclatura).

Es importante resaltar que se considerará que un producto cumple con el requisito de cambio de partida arancelaria cuando el valor CIF de todos los materiales no originarios de los Estados Partes utilizados en su producción, que no están clasificados en una partida arancelaria diferente a la del producto, no excede el 10% del valor FOB del producto exportado, a excepción de las posiciones arancelarias con requisitos específicos de origen.

En caso de no cumplir con la exigencia de cambio de partida arancelaria, bastará con que los materiales no originarios (valor CIF puerto destino o CIF puerto marítimo) no superen el 40% del valor FOB de las mercadería a exportar.

Con respecto al valor de contenido regional anteriormente mencionado, la Decisión del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR (CMC N°01/09), definió niveles de valor de contenido regional transitorios para algunos de los países Miembros²⁵.

En ese sentido, en el caso de Uruguay y Argentina (en este último caso sólo en las operaciones destinadas a Uruguay), dichos países podrán dar cumplimiento al requisito de valor de contenido regional si los insumos de extrazona no exceden el 50%.

²³ Para acceder a la Tasa Global Arancelaria actualizada que incluye los niveles arancelarios de acuerdo al régimen de excepción que corresponda, se recomienda ingresar al Sistema de Informaciones de Comercio Exterior de ALADI, aranceles nacionales www.aladi.org.

²⁴ Por consultas específicas vinculadas al régimen de origen, dirigirse al Departamento de Administración de Convenios Internacionales de la CIU.

²⁵ Situación presentada a partir del régimen de origen negociado en el acuerdo del MERCOSUR con los países andinos (ver informe de las Cumbres del MERCOSUR Año 3 – N° 7 disponible www.ciu.com.uy).

Dicha posibilidad se encuentra vigente hasta el año 2012, pasando a partir de ese año y hasta el año 2013, a un porcentaje de contenido regional del 45% (posibilidad no aplicable para los requisitos específicos).

En el caso de Paraguay, el porcentaje de productos de extrazona no podrán superar el 60%, posibilidad que estará vigente hasta el año 2022.

A su vez, el Régimen de Origen del MERCOSUR prevé la aplicación de requisitos específicos de origen.

6. Acuerdos comerciales firmados por el MERCOSUR

Desde su constitución, el MERCOSUR ha suscripto acuerdos comerciales con otros miembros de ALADI, así como con países no integrantes de dicha organización internacional.

A su vez, ha suscripto gran número de acuerdos marco, que habilitaron el inicio de negociaciones, algunas de ellas en curso, pero que no alcanzaron hasta la fecha preferencias arancelarias.

En ese sentido, se encuentra en conversaciones para el relanzamiento de las negociaciones con la Unión Europea suspendidas en 2004²⁶. Asimismo, ha cerrado acuerdos marco y memorándum de entendimiento con gran variedad de países, entre los que se destacan la República de Corea, Egipto, Jordania, Turquía, Pakistán, México²⁷ y Canadá.

6.1 Acuerdo con miembros de ALADI

6.1.1 Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N°35 (MERCOSUR – Chile)

Se suscribió en el año 1996 entre los cuatro países del MERCOSUR y Chile, con el propósito de alcanzar una zona de libre comercio. En su marco ya se ha alcanzado el Quincuagésimo Quinto Protocolo Adicional²⁸.

²⁶ Por mayor información se recomienda acceder al informe *Posibles impactos del acuerdo comercial Unión Europea – MERCOSUR* elaborado por el Departamento de Estudios Económicos de la CIU, el mismo se encuentra disponible en el sitio web de la CIU www.ciu.com.uy

²⁷ Uruguay avanzó bilateralmente, pero el resto del MERCOSUR rige sus relaciones comerciales con México por los acuerdos bilaterales en el marco de ALADI, que son de una profundidad menor que el TLC suscrito por Uruguay con dicho país.

²⁸ Para analizar el estado actual de las preferencias comerciales entre Uruguay y Chile se recomienda acceder al análisis realizado por el Departamento de Integración y Comercio Internacional sobre el Cuadragésimo Octavo y Quincuagésimo Quinto Protocolo Adicional del Protocolo AAP/CE N° 35.

Los productos que tienen definido un programa de liberalización comercial, se encuentran casi en su totalidad con un 100% de preferencia (restan los productos del Anexo 8, que alcanzarían dicho margen en el año 2012).

Al respecto, vale resaltar que si bien para algunos productos aún se estaba cumpliendo el dismantelamiento arancelario estipulado en el acuerdo, recientemente Uruguay y Chile suscribieron el Cuadragésimo Octavo Protocolo Adicional que adelantó la desgravación arancelaria prevista para determinado grupo de productos (estaba prevista su desgravación para el año 2011).

6.1.2 Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N°36 (MERCOSUR – Bolivia)

Se suscribió en el año 1996 entre los cuatro países del MERCOSUR y Bolivia, con el propósito de alcanzar una zona de libre comercio. En su marco ya se ha alcanzado hasta el Vigésimo Quinto Protocolo Adicional.

En lo que refiere a las preferencias comerciales, si bien gran parte del universo negociado se encuentra desgravado (lo que implica 0% de arancel para las ventas o compras uruguayas), algunos productos aún se encuentran en proceso de desgravación de acuerdo a lo estipulado por el cronograma de liberalización comercial aprobado (para algunos productos 2011 y para otros 2014).

6.1.3 MERCOSUR – Comunidad Andina de Naciones

El acercamiento comercial entre el MERCOSUR y la Comunidad Andina de Naciones se observó con gran expectativa, ya que era el primer acuerdo comercial que se firmaría entre dos procesos de integración que tenían por objetivo alcanzar un mercado común.

Las negociaciones para alcanzar un acuerdo de estas características mostraron algunos inconvenientes que finalmente impidieron alcanzar un acuerdo en conjunto MERCOSUR – CAN (Perú negoció individualmente²⁹). A su vez, las negociaciones se desarrollaron bilateralmente ya que los países del MERCOSUR no lograron presentar posiciones comerciales comunes, (los acuerdos con Chile y Bolivia fueron negociados en conjunto).

6.1.3.1 Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N°59 (MERCOSUR – Colombia, Ecuador y Venezuela)

El acuerdo entre el MERCOSUR y los países andinos se firmó en 2004, estableciendo como objetivo la creación de un área de libre comercio entre los países del MERCOSUR

²⁹ Bolivia quedaba excluido dado que ya había alcanzado un acuerdo con el MERCOSUR.

y Colombia, Ecuador y Venezuela (este último negoció dicho acuerdo como país integrante de la CAN si bien luego denunció el Tratado de Cartagena para iniciar su proceso de incorporación al MERCOSUR). Se llevan negociados ocho Protocolos Adicionales.

Entre los productos que fueron incorporados a la negociaciones, para algunos se definió una desgravación inmediata, mientras que otros quedaron sujetos a un programa de liberalización comercial (cada país del MERCOSUR negoció el suyo con cada país andino), que en el caso uruguayo se encontrará vigente hasta el año 2017.

6.1.3.2 Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N°58 (MERCOSUR – Perú)

Se suscribió en 2005 y tiene por objetivo alcanzar un área de libre comercio entre los países del MERCOSUR y Perú. En su marco se llevan negociados cuatro Protocolos Adicionales.

Entre los productos incluidos en el universo negociado, para algunos se estableció una desgravación inmediata, mientras que para otros se definió un programa de liberalización comercial que aún se encuentra vigente. En el caso uruguayo, la liberalización se alcanzará en el año 2017.

6.1.4 Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica N° 62 (MERCOSUR – Cuba)

Se firmó en 2006 y se estableció como el instrumento adecuado para dar impulso al intercambio comercial de las Partes Signatarias, a través de la reducción o eliminación de los gravámenes de demás restricciones aplicadas a la importación de los productos negociados.

El acuerdo definió para los productos definidos en los Anexos I y II, un programa de desgravación comercial que estipuló como plazo máximo el año 2010.

Para beneficiarse de las preferencias comerciales de todos los acuerdos desarrollados anteriormente, los productos deben ser considerados originarios del MERCOSUR, por lo que deberán cumplir con el régimen de origen aprobado en cada uno de los acuerdos.

Todos los acuerdos, protocolos adicionales, preferencias y programas de liberalización comercial, así como el régimen de origen negociado en cada acuerdo, pueden ser consultados en el sitio web de la ALADI³⁰

³⁰ www.aladi.org

6.2 Acuerdo con países no miembros de ALADI

6.2.1 MERCOSUR – India³¹

El Acuerdo Preferencial de Comercio entre el MERCOSUR y la República de la India fue firmado en Nueva Delhi el 25 de enero de 2004³².

El mismo fue incorporado al ordenamiento jurídico de los cuatro Estados miembros del MERCOSUR y entró en vigencia en el año 2009.

Cabe recordar que el acuerdo firmado entre el MERCOSUR y la India es de preferencias fijas, por lo que no establece un cronograma de desgravación para sus productos. A su vez, el acuerdo incorporó un número limitado de productos.

Igualmente, este tipo de acuerdos prevé instancias de negociación posteriores, apostando en este caso a conformar un área de libre comercio.

6.2.2 MERCOSUR – Unión Aduanera de África del Sur (SACU)³³

La Decisión del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR CMC N°54/08 dio aprobación al texto del Acuerdo Preferencial alcanzado entre el MERCOSUR y SACU, luego de doce rondas de negociación. De todas formas el acuerdo aún está en proceso de incorporación al ordenamiento jurídico de Uruguay, por lo que no se encuentra vigente.

Vale resaltar, que se trata de un acuerdo preferencias fijas sin un programa de desgravación comercial, y limitado a un número determinado de productos, que presenta las mismas características que el de MERCOSUR – India, si bien incluye un número mayor de productos. Así como ocurre con el acuerdo con India, el acuerdo con SACU también prevé su profundización hacia la conformación de un área de libre comercio.

³¹ Por más información sobre el acuerdo y las preferencias negociadas en su marco, se recomienda acceder al informe *Acuerdo preferencial de comercio entre el MERCOSUR y la República de la India* elaborado por el Departamento de Integración y Comercio Internacional de la CIU y disponible en www.ciu.com.uy

³² Los Anexos I, II, III, IV y V del acuerdo fueron firmados el 19 de marzo de 2005, coincidiendo con la incorporación de Uruguay al Grupo de los Veinte (G – 20) reunido en Nueva Delhi – India.

³³ Por más información sobre el acuerdo y las preferencias negociadas en su marco, se recomienda acceder al informe *Acuerdo de Comercio Preferencial entre el Mercado Común del Sur y la Unión Aduanera de África del Sur* elaborado por el Departamento de Integración y Comercio Internacional de la CIU y disponible en www.ciu.com.uy

6.2.3 MERCOSUR – Israel³⁴

En 2007, a través de la Decisión N°50/07 del Consejo del Mercado Común se aprobó el Tratado de Libre Comercio entre el MERCOSUR y el Estado de Israel, que con motivo de las ratificaciones realizadas por Israel y Uruguay se encuentra vigente entre dichos países.

El acuerdo, si bien es el primero en su modalidad firmado por el MERCOSUR, no incorpora la totalidad de los capítulos habitualmente negociados en otros acuerdos comerciales con la misma denominación (TLC).

Para beneficiarse de las preferencias comerciales de todos los acuerdos desarrollados anteriormente, los productos deben ser considerados originarios del MERCOSUR, por lo que deberán cumplir con el régimen de origen aprobado en cada uno de los acuerdos.

Los acuerdos y preferencias negociadas, así como los regímenes de origen de todos los acuerdos comentados, pueden ser consultados en el sitio web del MERCOSUR³⁵

³⁴ Por más información sobre el acuerdo y las preferencias negociadas en su marco, se recomienda acceder al informe *Tratado de Libre Comercio entre el MERCOSUR e Israel* elaborado por el Departamento de Integración y Comercio Internacional de la CIU y disponible en www.ciu.com.uy

³⁵ www.mercosur.org.uy